



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Gerencial Regional N° 007 -2015-GRA/GG-GRI

Ayacucho; 05 FEB. 2015

VISTO:

El Memorando Múltiple N° 060-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 7798-2014-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 6481-2014-GRA-GGR.GRI/SGSL, Informe N° 879-2014-GRA/GG-OREI-FWCF, Decreto N° 6355-2014-GRA-GGR.GRI/SGSL, y demás documentos en 02 folios, sobre Designación del Presidente y Miembros del Comité de Recepción y Liquidación de la Meta: “Elaboración de Estudio de Pre-inversión”, “Elaboración de Estudios de Pre- Inversión en la Región de Ayacucho”, “Elaboración de Estudios de Factibilidad”, “Gestión de Estudios y Proyectos de Inversión” , “Elaboración de Perfiles y Proyectos de Inversión Pública”, el mismo que fue ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, por la modalidad de Administración Directa, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, correspondiente a los ejercicios presupuestales de los Años Fiscales 2011,2012 y 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de la República, han priorizado dentro del Plan de Inversiones de los años 2011,2012 y 2013 la ejecución de Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito Regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el numeral 11° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que concluida la obra, la Entidad designará una Comisión que formule el Acta de Recepción y se encargue de procesar la Liquidación Técnica y Financiera en un plazo de 30 días de suscrita el Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente; por lo que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, en cumplimiento de sus funciones y enmarcarse en lo dispuesto, mediante el Memorando Múltiple del Visto, propone Profesionales para ser designados como Presidente y Miembros de la



Comisión de Recepción y Liquidación de las obras, y se encarguen de verificar y evaluar los trabajos realizados durante el proceso constructivo;

En concordancia a lo dispuesto en la precitada Resolución de Contraloría y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611 y Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015-GRA/PRES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, el Comité de Recepción y Liquidación de las Metas de Actividad: "Elaboración de Estudio de Pre inversión", "Elaboración de Estudios de Pre- Inversión en la Región de Ayacucho", "Elaboración de Estudio de Factibilidad", "Gestión de Estudios y Proyectos de Inversión", "Elaboración de Perfiles y Proyectos de Inversión Pública", ejecutada por la modalidad de Administración Directa con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, correspondiente a los ejercicios presupuestales 2011,2012 y 2013, el mismo que estará integrado por los profesionales siguientes:

ING. ALFREDO GUTIERREZ DEL VILLAR
CPC. MERCEDES PRADO ENCISO
BACH. ING. FREDY CAMPOS FLORES

PRESIDENTE
MIEMBRO
ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Miembros integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra designada en el Artículo primero, serán responsables del proceso hasta la presentación de la Liquidación Técnica - Financiera y su aprobación correspondiente vía acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Estudios e Investigación, Presidente y Miembros integrantes de la Comisión e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ing. HAROLD F. CALVEZ UGARTE
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



Abg. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL